TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202117

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2445 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL MATUS & DUBARRY, REG. CTCA Nº E-109, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ACOPIO - ALMACENAMIENTO DE GRANOS - DEPOSITO DE AGROQUIMICOS E INSUMOS AGRICOLAS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA LAR S.R.L., Y SU REPRESENTANTE ES EL SEÑOR CRISTHIANO AUGUSTO MAYER, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 6995, PADRÓN Nº 827, UBICADO EN EL DISTRITO DE MBARACAYÚ, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Asunción, 20 **de Agosto** de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento y La Solicitud de Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1274/2019 de fecha 09/04/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora Ambiental MATUS & DUBARRY, Reg. CTCA Nº E-109**, correspondiente al **Proyecto "ACOPIO - ALMACENAMIENTO DE GRANOS - DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS E INSUMOS AGRÍCOLAS"**, cuyo proponente es la **Firma LAR S.R.L.**, y su representante es el **Señor Cristhiano Augusto Mayer**, que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca Nº 6995, Padrón Nº 827**, ubicado en el Distrito de Mbaracayú, Departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. María Auxiliadora Espinoza Roth**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 30351/2019, de fecha 06/08/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.--
Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ----------
Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio y el anterior informe de auditoría aprobada por Resolución DGCCARN AA Nº 717/2018 de fecha 20 de abril de 2018.----------
Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. Nº 9919/19**, en el cual concluyen que: Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.---------
Que, el proyecto consiste en acopio y almacenamiento de granos, para lo cual cuentan con una **superficie total de 49 Has. con 2.556 m^2** .----------
Que, el **<u>Ajuste solicitado</u>** del Plan de Gestión Ambiental consiste en la **Incorporación de un Depósito de Agroquímicos e insumos agrícolas.**----------
Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General del Aire cuyo Dictamen Nº 28667/19** menciona que en la próxima Auditoria deberá se presentar planos y corte del horno y combustible si es a leña u otro combustible, la altura y flujo del aire caliente en el proceso, Deberá contemplar los cambios de las partes de los equipos (Filtros), del sistema recolector de Materiales Particulado (polvo) y Deberá tener Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y que contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------
Que, el proyecto fue objeto de análisis por parte de la **Dirección de Geomática** y según dictamen de la misma citado en la **Prov. Nº 27613/2019 de Fecha 24/07/19**, el proyecto Cumple con la Reserva de bosque legal (En la imagen satelital del año 1986 la propiedad no contaba con área boscosa, según mapa de uso alternativo presentado se plantea área a restaurar para reserva legal del 5%.), No aplica al bosque de protección hídrica, No aplica a Franja de bosque entre parcela, No presenta cambio de uso, No afecta Áreas Silvestres Protegidas, No afecta Comunidades Indígenas, No se visualiza Cauce hídrico que cruza por la propiedad.----------
Que, para la contención de derrames en el local se contará con piso de concreto, con desnivel y canaletas perimetrales.-------
Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------
Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------
Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental".

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2445 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL MATUS & DUBARRY, REG. CTCA Nº E-109, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ACOPIO - ALMACENAMIENTO DE GRANOS - DEPOSITO DE AGROQUIMICOS E INSUMOS AGRICOLAS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA LAR S.R.L., Y SU REPRESENTANTE ES EL SEÑOR CRISTHIANO AUGUSTO MAYER, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 6995, PADRÓN N° 827, UBICADO EN EL DISTRITO DE MBARACAYÚ, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento y Conceder el Ajuste del plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. **El Responsable deberá presentar certificado de habilitación expedido por el SENAVE, El proyecto deberá contar con un pozo confinado impermeabilizado para la recolección de agroquímicos en caso de derrames** ----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá presentar certificado de habilitación expedido por el SENAVE, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley N° 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año.**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. **La presente NO autoriza ninguna actividad de transformación o conversión de superficies con cobertura boscosa en la Región Oriental de Conformidad a la Ley N° 6256/18.**----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----

Art. 8° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.---

Nº 202119

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2445 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL MATUS & DUBARRY, REG. CTCA Nº E-109, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ACOPIO - ALMACENAMIENTO DE GRANOS - DEPOSITO DE AGROQUIMICOS E INSUMOS AGRICOLAS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA LAR S.R.L., Y SU REPRESENTANTE ES EL SEÑOR CRISTHIANO AUGUSTO MAYER, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 6995, PADRÓN Nº 827, UBICADO EN EL DISTRITO DE MBARACAYÚ, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 202117 (Doscientos Dos Mil Ciento Diecisiete), Hoja de Seguridad Nº 202118 (Doscientos Dos Mil Ciento Dieciocho)** y **Hoja de Seguridad Nº 202119 (Doscientos Dos Mil Ciento Diecinueve),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10º **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales